INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513380	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 18 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA CC/NIT: 1047467114
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	18 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513380	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0112
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 14000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7513380	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 18 de Junio al 17 de Julio del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 17 de Julio del 2025.



INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS
32939323

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7513380	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 14000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	18 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	18 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047467114
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 18 de Junio al 17 de Julio del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2507131047467114139943	2025-07-13	ASESORIA JURIDICA	MALA PRESTACION DEL SERVICIO	SE LE ELABORO COADYUVANCIA A PQR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487, CON EL FIN QUE LA EMPRESA AFINIA REALICE LAS INTALACION DE UN MEDIDOR Y LEGALIZE EL SERVICIOS QUE ESTA PRESTA
2	2507131047467114139944	2025-07-13	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	NO INSTALACION DE MEDIDORES	SE LE DIO RESPUESTA A PQR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO CON RAD. RE2507079927114487.
3	2507131047467114139945	2025-07-13	ASESORIA JURIDICA	NO INSTALACION DE MEDIDORES	SE ELABORO COADYUVANCIA A PQR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487, ANTE LA EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA, LA PETICIONARIA SOLICITA LA INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE LEGALIZADO
4	2507131047467114139946	2025-07-13	ASESORIA JURIDICA	NO INSTALACION DE MEDIDORES	SE ELABORO COADYUVANCIA A PQR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487 DIRIGIDA A LA EMPRESA SURTIGAS S.A E.S.P
5	250716104746711414054 4	2025-07-16	ASESORIA JURIDICA	ALTO CONSUMO	SE PROYECTO RESPUESTA A PQR DEL SEÑOR OCTAVIO SARABIA CABALLERO CON RAD. RE2507109927115091 DEL 10 DE JULIO DE 2025.
6	250716104746711414054 5	2025-07-16	ASESORIA JURIDICA	ALTO CONSUMO	SE PROYECTO ESCRITO DE COADYUVANCIA A PQR DEL SEÑOR OCTAVIO SARABIA CABALLERO – NIC 7625460.
7	250717104746711414057 5	2025-07-17	ASESORIA JURIDICA	ALTO CONSUMO	SE PROYECTO COADYUVANCIA A PQR DE LA SEÑORA ANGELINA MARIA CRUZ GARCIA EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DEL SEÑOR ALVARADO CONTRETAS MONTES – NIC 1287381.
8	250717104746711414057 6	2025-07-17	ASESORIA JURIDICA	ALTO CONSUMO	SE PROYECTO RESPUESTA A PQR DEL SEÑOR OCTAVIO SARABIA CABALLERO CON RAD. RE250710091511511583 DEL 10 DE JULIO DE 2025.



JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA
1047467114

Cartagena de Indias, 17 de Julio del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047467114, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7513380 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

Carlos Mario Rivera

CARLOS MARIO RIVERA SIERRA
1143351130

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047467114		PEREZ SARABIA JAVIER GUILLERMO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	LAS DELICIA SC OBRERO CR 28 38-30	CARTAGENA-BOLIVAR	6610580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1632836718	9487890841	I	2025/07/03	2025/07/16	NEQUI	13	$416,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC	1047467114 PEREZ JAVIER	25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047467114		PEREZ SARABIA JAVIER GUILLERMO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	LAS DELICIA SC OBRERO CR 28 38-30	CARTAGENA-BOLIVAR	6610580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1632836718	9487890841	I	2025/07/03	2025/07/16	NEQUI	13	$416,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$1,900	$0	$229,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$1,900	$0	$229,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$100	$0	$7,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$100	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$1,500	$0	$179,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$178,000	$1,500	$0	$179,500
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$3,500**	**$0**	**$416,800**

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 16 de Julio de 2025	Cuenta Cobro No.	5

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA
IDENTIFICACIÓN No. 1047467114

LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	5	Periodo reportado:	Del 18 de Junio al 17 de Julio del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570056670246901	Títular de la Cuenta:	JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA



JAVIER GUILLERMO PEREZ SARABIA
1047467114

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Julio de 2025.

Doctor
Ricardo José Arango Restrepo
Gerente General de Caribe mar de la costa S.A.S E.S.P (AFINIA – Filial EPM)
E. S. D.

Ciudad

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 07 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena suscrita por la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.499.779, domiciliada en el barrio Espinal Carrera 15 #31a71, en la ciudad de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente;

.." Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias"…

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

<u>También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.</u>

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 14 de Julio de 2025.

Señor(a)
MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO
Ciudad

Ref. Respuesta a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO** con **RAD. RE2507079927114487.**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, me permito dar respuesta a su solicitud presentada y recibida por esta oficina en fecha 07 de Julio de 2025, vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesto lo siguiente;

..” Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias” …

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle en su solicitud, le informamos, mediante el presente comunicado, que hemos remitido oficio a las empresas de servicios públicos domiciliarios vinculadas en su problemática, con el fin de obtener información más amplia, con el fin de poder analizar el mejor medio para iniciar las acciones correspondientes**.**

También les solicito que me envíen copia de todo el expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Julio de 2025.

Doctor
John Montoya Cañas
Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR S.A E.S.P).
E. S. D.

Ciudad

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 07 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena suscrita por la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.499.779, domiciliada en el barrio Espinal Carrera 15 #31a71, en la ciudad de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente;

.." Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias"…

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

<u>También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.</u>

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Julio de 2025.

Doctor
John Montoya Cañas
Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR S.A E.S.P).
E. S. D.

Ciudad

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 07 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena suscrita por la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.499.779, domiciliada en el barrio Espinal Carrera 15 #31a71, en la ciudad de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente;

.." Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias"…

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

<u>También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.</u>

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Julio de 2025.

Doctor
John Montoya Cañas
Gerente General de Aguas de Cartagena (ACUACAR S.A E.S.P).
E. S. D.

Ciudad

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 07 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena suscrita por la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.499.779, domiciliada en el barrio Espinal Carrera 15 #31a71, en la ciudad de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente;

.." Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias"…

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

<u>También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.</u>

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 13 de Julio de 2025.

Doctor
Santiago Mejía Medina
Gerente General de Surtigas S.A E.S.P.
E. S. D.

Ciudad

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO RAD. RE2507079927114487**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 07 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena suscrita por la señora **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 45.499.779, domiciliada en el barrio Espinal Carrera 15 #31a71, en la ciudad de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente;

..” Me permito solicitarle de manera respetuosa el acompañamiento de esta honorable personería, con el fin de lograr la autorización para la instalación de servicios públicos provisionales de Agua, gas y energía eléctrica, en el establecimiento comercial restaurante y asados el Castillo, ubicado en el Espinal, carrera 15 #31a-71, Cartagena de indias”…

Además de lo anterior, la señor(a) **MARTHA CECILIA BOLIVAR QUINTERO,** manifiesta que la actividad comercial que desarrollo en el espacio público fue autorizado por la Gerencia de espacios públicos y movilidad de la alcaldía mayor de la ciudad de Cartagena, y que esta actividad económica la viene ejerciendo por mas de veinticinco (25) años, así mismo expone que no le ha sido posible acceder a los servicios públicos domiciliarios prestados por esta entidad, ya que según en palabras de la peticionaria esta entidad le exige una autorización técnica adicional.

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

<u>También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.</u>

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 16 de Julio de 2025.

Señor(a)
OCTAVIO SARABIA CABALLERO
Ciudad

Ref. Respuesta a PQR del señor **OCTAVIO SARABIA CABALLERO** con **RAD. RE2507109927115091** del 10 de Julio de 2025**.**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, me permito dar respuesta a su solicitud presentada y recibida por esta oficina en fecha 10 de Julio de 2025, vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesto lo siguiente;

..''En días pasados le envié memorial manifestándole que en días pasados le envié un memorial manifestándole que en el transformador que da energía a varias empresa, tuvo un incendio ocasionando daños, entre esos al medidos de la empresa, manifestándole que se realizara el arreglo al medidor, después de pasado un mes y algo, ósea, el mes pasado a finales de junio se presentó el personal de AFINIA a arreglar dicho medidor y por sorpresa saco por internet dicha próxima factura, ya que la empresa o la había enviado, en el término de cuatro (4) días del arreglo de dicho medidor llega la factura del mes de junio por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS $14.586.920; lo cual no se ajusta a la realidad ni al consumo promedio que generalmente se factura, esta situación correspondiente al NIC 7625460, facturando nuevamente por estimado, por lo cual se viene investigando en la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la procuraduría regional, porque dicha empresa ha ocasionado perjuicio con el facturado estimado en la facturación del cobro, ocasionando perjuicios a la empresa con el excesivo cobro y nuevamente lo han aplicado en el mes de junio del presente año razón por la cual solicito que se corrija esta anomalía'' …

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle en su solicitud, le informamos, mediante el presente comunicado, que hemos remitido oficio a la empresa de servicios públicos domiciliarios vinculada en su problemática, con el fin de obtener información más amplia, con el fin de poder analizar el mejor medio para iniciar las acciones correspondientes**.**

También, en ese mismo sentido le solicito que me remita copia de todo el expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 16 de Julio de 2025.

Doctor
Ricardo José Arango Restrepo
Gerente General de Caribe mar de la costa S.A.S E.S.P (AFINIA – Filial EPM)
E. S. D.

Ref. Coadyuvancia a PQR del señor **OCTAVIO SARABIA CABALLERO – NIC 7625460.**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera Delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 10 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público, derecho de petición con fecha 07 de Julio de 2025, recibido por la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P**, suscrito por el señor: **OCTAVIO SARABIA CABALLERO,** identificado con cedula de ciudadanía No 7.783.952, quien presume ser Representante legal de la empresa **FEDEICOMISOS,** Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A.S, con correo electrónico **hugoguzmanfonseca51@gmail.com** **y** **osarabiac@gmail.com** mediante la cual manifiesta su inconformidad por el periodo de facturación del mes de junio de 2025, ya que el señor expresa que;

..(en días pasados le envié memorial manifestándole que en días pasados le envié un memorial manifestándole que en el transformador que da energía a varias empresa, tuvo un incendio ocasionando daños, entre esos al medidos de la empresa, manifestándole que se realizara el arreglo al medidor, después de pasado un mes y algo, ósea, el mes pasado a finales de junio se presentó el personal de AFINIA a arreglar dicho medidor y por sorpresa saco por internet dicha próxima factura, ya que la empresa o la había enviado, en el término de cuatro (4) días del arreglo de dicho medidor llega la factura del mes de junio por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS $14.586.920; lo cual no se ajusta a la realidad ni al consumo promedio que generalmente se factura, esta situación correspondiente al NIC 7625460, facturando nuevamente por estimado, por lo cual se viene investigando en la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la procuraduría regional, porque dicha empresa ha ocasionado perjuicio con el facturado estimado en la facturación del cobro, ocasionando perjuicios a la empresa con el excesivo cobro y nuevamente lo han aplicado en el mes de junio del presente año razón por la cual solicito que se corrija esta anomalía)**…**

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho**.**

También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 16 de Julio de 2025.

Doctor
Ricardo José Arango Restrepo
Gerente General de Caribe mar de la costa S.A.S E.S.P (AFINIA – Filial EPM)
E. S. D.

Ref. Coadyuvancia a PQR de la señora **ANGELINA MARIA CRUZ GARCIA** en calidad de apoderada Judicial del señor **ALVARADO CONTRETAS MONTES – NIC 1287381.**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, en fecha 10 de Julio de 2025, hemos recibido vía plataforma de atención al Público, actuación realizada ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, con fecha de 10 de julio de 2025, mediante la cual la señora **ANGELINA MARIA CRUZ GARCIA,** persona mayor identificada con CC No. 30.767.519, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ALVARO CONTRERAS MONTES,** quien según en los términos expuesto por su apoderada este es usuario y/o suscritos de la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P,** mediante NIC 1287381, mediante el cual entre otras cosas expone lo siguiente;

.." Respetuosamente me permito disentir del criterio esbozado en el oficio consecutivo No. 202570116281 de febrero 18 de 2025, mediante el cual AFINIA GRUPO EPM Caribemar de la Costa SA ESP resolvió la reclamación 2210202505490 presentada el 5 de febrero de 2025 con la siguiente decisión: "Predio cerrado no hay quien atienda la visita, medidor alto.

En virtud de lo anterior, le manifestamos que no se accede a su reclamación" Por lo tanto, seguidamente expondré las razones de inconformidad en que me fundamento para no compartirlo y solicitar se revoque totalmente el oficio recurrido: La decisión recurrida en lo referente a la negación de acceder a materializar la orden de servicio No. 71203754 del 17 de febrero de 2025, es abiertamente injusta e ilegal porque desconoce normas del debido proceso y derecho de defensa, al ser evidente que se alegan hechos de incumplimiento o situaciones que han sido causadas exclusivamente por la empresa AFINIA GRUPO EPM Caribemar de la Costa SA ESP y de ninguna manera tuvieron origen en acciones u omisiones desplegadas por mi mandante o el propietario del predio. En ese orden de ideas, en la línea jurisprudencial citada en la Sentencia T-122 de 2017 de la Corte Constitucional, se expone el aforismo "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", indicando que "no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la

aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico"..

Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso".

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle al peticionario le solicito informar a esta oficina lo resuelto en este caso. Responder en derecho.

También les solicito que me envíen copia del expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.

ESTA DELEGACIÓN POR MANDATO DEL ART. 23 Y 74- CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 1755 DEL 2015 PREVIENE Y ADVIERTE EL DEBER JURÍDICO QUE LE ASISTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (O PARTICULARES QUE REALICEN FUNCIONES PUBLICAS) DE ATENDER LAS INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD E INICIAR DE LA MANERA MÁS OPORTUNA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN ARAS DE DAR PRONTA Y CUMPLIDA RESPUESTA A LAS QUEJAS PRESENTADAS.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios

Cartagena de Indias D. T y C, 16 de Julio de 2025.

Señor(es)
ANGELICA MARIA CRUZ GARCIA
ALVARO CONRETAS MONTES
Ciudad

Ref. Respuesta a PQR del señor **OCTAVIO SARABIA CABALLERO** con **RAD. RE250710091511511583** del 10 de Julio de 2025**.**

Cordial saludo.

En mi condición de Personera delegada para la Vigilancia de Los Servicios Públicos Domiciliarios, me permito dar respuesta a su solicitud presentada y recibida por esta oficina en fecha 10 de Julio de 2025, vía plataforma de atención al Público de la personería distrital de Cartagena, mediante la cual, entre otras cosas, manifiesto lo siguiente;

.." Respetuosamente me permito disentir del criterio esbozado en el oficio consecutivo No. 202570116281 de febrero 18 de 2025, mediante el cual AFINIA GRUPO EPM Caribemar de la Costa SA ESP resolvió la reclamación 2210202505490 presentada el 5 de febrero de 2025 con la siguiente decisión: "Predio cerrado no hay quien atienda la visita, medidor alto.

En virtud de lo anterior, le manifestamos que no se accede a su reclamación" Por lo tanto, seguidamente expondré las razones de inconformidad en que me fundamento para no compartirlo y solicitar se revoque totalmente el oficio recurrido: La decisión recurrida en lo referente a la negación de acceder a materializar la orden de servicio No. 71203754 del 17 de febrero de 2025, es abiertamente injusta e ilegal porque desconoce normas del debido proceso y derecho de defensa, al ser evidente que se alegan hechos de incumplimiento o situaciones que han sido causadas exclusivamente por la empresa AFINIA GRUPO EPM Caribemar de la Costa SA ESP y de ninguna manera tuvieron origen en acciones u omisiones desplegadas por mi mandante o el propietario del predio. En ese orden de ideas, en la línea jurisprudencial citada en la Sentencia T-122 de 2017 de la Corte Constitucional, se expone el aforismo "Nemo auditur propriam turpitudinem allegans", indicando que "no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la

autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico"..

Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso".

En ejercicio de mis atribuciones legales, y en pro de coadyuvarle en su solicitud, le informamos, mediante el presente comunicado, que hemos remitido oficio a la empresa de servicios públicos domiciliarios vinculada en su problemática, con el fin de obtener información más amplia, con el fin de poder analizar el mejor medio para iniciar las acciones correspondientes.

También, en ese mismo sentido le solicito que me remita copia de todo el expediente, con el fin de tener la claridad del caso, debido a que no actúo en calidad de usuario, sino como personera delegada para los servicios públicos domiciliarios.

Cordialmente

Personera delgada para los servicios Públicos Domiciliarios

INDIRA JIMÉNEZ AMARÍS
Proyecto:
JAVIER PEREZ SARABIA - Asesor
Servicios Públicos domiciliarios